



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ARICA  
DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS  
SECCIÓN RENTAS MUNICIPALES

Clausura domicilio de General Velásquez N° 611 al 625, por activar feria sin patente ni autorización municipal.

EXENTO

DECRETO: N° 2340/2022

ARICA, 23 de Marzo de 2022

**VISTOS:**

El Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales de 1979; Ley 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades; El Memorándum N° 108/2022, de Inspecciones Generales, de fecha 14 de Marzo de 2022.

**CONSIDERANDO:**

a. El Memorándum N° 108/2022 de fecha 14 de Marzo de 2022, desde Inspecciones Generales, que da cuenta de la fiscalización al inmueble de General Velásquez N°611 al 625, en el lugar activa sin patente ni autorización municipal, una feria establecida, en recinto particular, sin individualizar denunciado.

b. El Parte N°99495, de Inspecciones Generales, de fecha 10 de Marzo de 2022, dirigido al Segundo Juzgado de Policía Local de Arica, que denuncia al domicilio de General Velásquez 611 al 625, por activar feria sin patente municipal.

c. El correo electrónico de Sara Cáceres, quien indica que Bonifacio Cáceres y Cia. SPA son propietarios del inmueble de General Velásquez 611-625 y son representados por Vidal Víctor Cáceres Coñajagua, con domicilio en Maipú 597, de Arica.

d. El Decreto 4966/2020, complementado por Decreto 462/2021, que Delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63, letra i) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, a la Directora de Administración y Finanzas para firmar Decretos de clausura y alzamientos de clausura.

e. Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

**PROCEDASE A LA CLAUSURA**, del domicilio de **General Velásquez N° 611 al 625**, propiedad de Bonifacio Cáceres y Cia. C.P.A., representado por Vidal Víctor Cáceres Coñajagua, Rut [REDACTED] con domicilio particular en [REDACTED], por activar feria sin permiso, patente ni autorización municipal, infringiendo con ello el artículo 23 y siguientes de la Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales.

La Oficina de Inspecciones Generales en compañía de Carabineros de Chile notificará personalmente el presente Decreto a Vidal Víctor Cáceres Coñajagua, Rut N° [REDACTED], o quien se encuentre en el domicilio de Avenida General Velásquez N° 611 -625 de Arica.

Se procederá al levantamiento de clausura provisorio, solicitado por el Representante Legal de Bonifacio Cáceres y Cia Spa., por un plazo de 72 horas, desde levantado el sello por Inspecciones Generales, para el efecto de retirar las especies al interior del domicilio. Y se procederá a al levantamiento de clausura definitivo, previo informe de Inspecciones Generales, que dé cuenta del inmueble desocupado en su totalidad, de toda actividad comercial.

**TENDRAN** presente este Decreto Alcaldicio a Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas y Sección Inspecciones Generales, para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

“Por orden del alcalde”



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL

NEVENKA AGUILERA CUADRA  
DIRECTORA DE ADM. Y FINANZAS

CCG/NAO/MGP/CRV/mng